

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

7374 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados de fecha 15 de septiembre de 1998, por el que se ofertaban plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes en la Comunidad Valenciana, entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de septiembre de 1998, para cubrir plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes en la Comunidad Valenciana, entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia,

Esta Subsecretaría de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de la fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en anexo II se relacionan.

Tercero.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.—El cese de los funcionarios en su antiguo destino se efectuará el próximo 6 de abril de 1999.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese si tiene lugar dentro de la misma población y dentro de los diez días naturales siguientes si se produce en localidad distinta a la del cese, siendo retribuido dicho plazo posesorio por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en el presente recurso.

No corresponde el permiso de diez días por traslado de domicilio con cambio de residencia establecido en el artículo 66.1.b) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al otorgarse un plazo para tomar posesión retribuido.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo en la Administración de Justicia en el Cuerpo de Oficiales, el plazo de diez días naturales para la toma de posesión deberá de computarse desde el día 6 de abril de 1999, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en el Cuerpo de Oficiales y, por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Jefe, Fiscal o Jefe del organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g del Reglamento Orgánico), teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si ésta se produce en un cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en el Cuerpo de Oficiales al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Valencia, 15 de marzo de 1999.—El Subsecretario de Justicia, Eloy Velasco Núñez.

ANEXO I

Listado de adjudicaciones

Apellidos y nombre	DNI	Destino de procedencia	Destino adjudicado
Mas Blasco, José Damián.	18.944.654	Fiscalía Castellón de la Plana.	Juzgado de Paz de Benicasim.
Fernández López de la Manzanara, Inmaculada.	12.228.725	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 Denia.	Juzgado de Paz de Teulada.
García Meseguer, María Dolores.	21.423.204	Juzgado de Instrucción número 5 de Alicante.	Juzgado de Paz de Aspe.
Ballester Sánchez, Mónica.	20.165.235	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Gandia.	Juzgado de Paz de Cullera.
Sanz Bello, Manuel.	12.240.498	Juzgado de Paz Pilar de la Horadada.	Juzgado de Paz de Guardamar del Segura.
Pastor Pozo, José Tomás.	21.994.599	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orihuela.	Juzgado de Paz de Santa Pola.
Moreno Chica, Juan José.	37.754.166	Juzgado de Paz de Monóvar.	Juzgado de Paz de Crevillente.
Climent Giner, Rosa Ana.	19.984.384	Juzgado de Paz Riba-Roja del Turia.	Juzgado de Paz de Tabernes Blanques.
Lozano Miralles, Beatriz.	24.303.972	Juzgado de Paz Riba-Roja del Turia.	Juzgado de Paz de Godella.
González López, María Isabel.	22.688.197	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castellón.	Juzgado de Paz de Villanueva Castellón.
Souto Aller, Juan Luis.	13.705.902	Juzgado de Paz de San Antonio Abad.	Juzgado de Paz de Alfaz del Pi.
Barrios Roig, Vicenta Teresa.	20.787.822	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alzira.	Juzgado de Paz de Benifaio.
Del Arco Artero, José Javier.	395.339	Juzgado de Paz de Sax.	Juzgado de Paz de Xixona.
Valenzuela Mundi, María Vicenta.	19.094.939	Juzgado de Paz de la Vall d'Uixo.	Juzgado de Paz de Puzol.

ANEXO II

Listado de excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa de la exclusión
Zapico Baizán, Julio.	11.058.160	Menos de un año de la última toma de posesión.
Arques Galiana, Francisco Javier.	21.483.587	Menos de un año de la última toma de posesión.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

7375

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados de fecha 15 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), por el que se ofertaban plazas para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para cubrir plazas vacantes para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, entre Secretarios de Paz a extinguir y Oficiales de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970, y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Tercero.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Cuarto.—El cese de los funcionarios en su antiguo destino se efectuará el día 6 de abril de 1999.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese, si tiene lugar dentro de la misma población, y dentro de los diez días naturales siguientes, si se produce en localidad distinta a la del cese, siendo retribuido dicho plazo posesorio por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en el presente concurso.

No corresponde el permiso de diez días por traslado de domicilio con cambio de residencia establecido en el artículo 66.1.b) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al otorgarse un plazo para tomar posesión retribuido.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en el Cuerpo de Oficiales, el plazo de diez días naturales para la toma de posesión deberá computarse desde el día 6 de abril de 1999, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en los Cuerpos Oficiales, y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del organismo de su actual destino, un permiso retribuido de un día, si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá de ser hasta tres días [artículo 66.1.g) del Reglamento Orgánico], teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia, si ésta se produce en un Cuerpo al Servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos de Oficiales, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Viceconsejería de Justicia y Seguridad en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo determinado en el artículo 14.6 del Decreto 4/1998, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia de Gobierno.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de marzo de 1999.—El Director general, Francisco José Manrique de Lara y Llarena.